

5247 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 410/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo número 410/1985, interpuesto por doña Irene Alonso Romera, contra la sentencia dictada el 13 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 12.662, promovido por la misma recurrente, contra resoluciones de 29 de mayo de 1980 y 14 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña Irene Alonso Romera, debemos revocar la sentencia apelada en cuanto desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por aquella contra el acto de desestimación por silencio del recurso de alzada entablado por la misma contra la desestimación de su solicitud de declaración de Conjunto Histórico Artístico del lugar descrito en su instancia y acogiendo su impugnación los anulamos, al igual que la resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 14 de julio de 1980, que acordó dejar sin efecto y archivar el expediente iniciado para resolver la petición indicada, por ser contrarias a derecho, debiendo procederse a la reapertura de dicho expediente y su prosecución para terminarlo con arreglo a derecho. Se desestima el recurso de apelación y se confirma la sentencia apelada en lo restante; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5248 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 159/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 159/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 600 de 1985, interpuesto por don Joaquín Rodríguez Díaz, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 25 de abril y 24 de junio de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y estimando en parte la adhesión al mismo por don Joaquín Rodríguez Díaz contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo el 6 de marzo de 1986, la revocamos en el particular relativo a la determinación del justiprecio de la finca número 15, expropiada para la ejecución de las obras del área de descanso de la autopista A-66, tramo Matalablina-Serin, justiprecio que queda fijado, salvo error material, en la suma de 4.005.000 pesetas, con la consiguiente estimación en lo menester del recurso deducido por dicho expropiado contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Oviedo, de 25 de abril y 24 de junio de 1985, que anulamos en parte por no ser en su integridad conformes a derecho. Aclaremos el particular de la sentencia apelada que dice "y los intereses legales, en la forma precisada por las resoluciones recurridas", en el sentido de que el tipo de interés legal aplicable a partir de 1 de enero de 1985 es el establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y 1986 y en lo sucesivo, si hubiere lugar a ello, el que resulte aplicable en el periodo de tiempo a que se extienda el devengo del interés legal. Desestimamos en lo demás la adhesión del recurso de apelación por parte del expropiado y no hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5249 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 167/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 167/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 436 de 1985, interpuesto por don Francisco Ania Polledo, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 12 de noviembre de 1984 y 7 de marzo de 1985, sobre justiprecio de la finca número 10 de las expropiadas para el área de descanso de la autopista A-66, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Oviedo de 6 de marzo de 1986, la que confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5250 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se retira la concesión del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto escayola E-35, fabricada por «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: El producto escayola E-35, fabricado por «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, Sociedad Anónima», en su fábrica de Chiva (Valencian), tiene concedido el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines por Orden de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

La Sociedad «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, Sociedad Anónima» ha cerrado sus instalaciones de Chiva (Valencia), por tanto, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se retira la concesión del sello INCE al producto escayola E-35, fabricado por «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, Sociedad Anónima», en su factoría de Chiva (Valencia), por cierre de sus instalaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.